

Cuernavaca, Morelos, a 01 de Octubre del 2014.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a usted la **"Segunda Convocatoria para las organizaciones de la Sociedad Civil y privadas o ciudadanas que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia para participar en el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores"**, para revisión, análisis, y emisión de visto bueno.

Así mismo le solicito la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, ya que no implica costos de cumplimiento para los particulares, se anexa de forma impresa la Convocatoria descrita en líneas que anteceden, lo anterior para continuar con el proceso de publicación en el periódico oficial **"Tierra y Libertad"**.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



C.c.p. Expediente/Minutario

ADC/MBB



MORELOS
PODER EJECUTIVO

El Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con fundamento en los artículos 1, 35, 37 y 41 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha ocho de agosto del año 2010, inició su vigencia la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos fundamento en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la que se prevé la creación del Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 y 37 de la citada Ley, se integrará por el Ejecutivo del Estado, a través de la persona titular de la Secretaría de Gobierno quien fungirá como Presidente del Consejo; la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como Secretario Técnico; así como las personas titulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos; la Secretaría de Salud; y dos Diputados del Congreso del Estado, el primero de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, y el segundo de la Comisión de Salud, quienes tendrán el carácter de vocales. El Consejo, también invitará a formar parte del mismo a cinco representantes de organizaciones de la Sociedad Civil y privadas o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia.

En cumplimiento a la disposición Tercera Transitoria del Reglamento de la Ley, el Consejo convocó a la instalación y designación de los representantes; sin embargo, debido al desinterés mostrado por parte de los representantes de las organizaciones de la Sociedad, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 30 de abril de 2014, el Consejo emitió el acuerdo CEIAPDPAM/008/2014, mediante el cual se aprueba el mecanismo para integrar a tres nuevos representantes ante el Consejo a través de la convocatoria respectiva. Así mismo el Consejo en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre del 2014, emitió el acuerdo CEIAPDPAM/021/2014 en el cual se determina realizar una segunda convocatoria del 9 al 24 de octubre del presente a fin de integrar un mayor número de participantes de las organizaciones de la sociedad.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

En consecución a los acuerdos antes citados y con fundamento en lo establecido con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la presente Convocatoria, se dirige a organizaciones de la sociedad civil y privadas o ciudadanas que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia para participar en el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores convoca a las organizaciones de la Sociedad Civil y privadas o ciudadanas que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia para participar en el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; en términos de las siguientes:

BASES

El procedimiento de selección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán el cargo de Representante ante el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se desarrollará de conformidad con los requisitos y etapas siguientes:

Para los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de selección y la presente Convocatoria;
- II. Candidato, a la persona propuesta que sea elegida por el Consejo para la formar parte del Consejo;
- III. Consejo, el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- IV. Convocatoria, al presente instrumento;
- V. Ley, Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- VI. Presidente del Consejo, la persona titular de la Secretaría de Gobierno o quien haya sido designado para representarlo;
- VII. Representante, a la persona de las organizaciones de la Sociedad Civil y privadas o ciudadanas, seleccionada para formar parte del Consejo, y
- VIII. Secretaría Técnica, la Secretaría de Desarrollo Social.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

PRIMERA: De los requisitos de los aspirantes.

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección de esta Convocatoria deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Contar con los conocimientos en materia de adultos mayores que les permitan el desempeño de sus funciones;
- III. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades relacionadas con adultos mayores, y
- IV. No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o cargo de representación de elección popular, en los últimos dos años previos a la designación.

SEGUNDA: Las y los aspirantes interesados, dentro del plazo comprendido en días hábiles del **9 al 24 de octubre del 2014**, con horario de las 10:00 a las 14:00 horas, deberán acudir personalmente a la Secretaría de Desarrollo Social en las instalaciones ubicadas en Av. Plan de Ayala 825, Local 26, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos con número telefónico 777 3100640 Ext. 66430 y 66429, para entregar la documentación siguiente:

- a. Escrito libre de solicitud de inscripción con firma autógrafa en la que se expresen los motivos de su aspiración.
- b. Curriculum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante.
- c. Original y copia para cotejo:
 - Acta de nacimiento.
 - Identificación oficial.
 - Acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil a la que pertenezca (Solo para asociaciones).
- d. Carta libre con firma autógrafa en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección estatal o cargo de representación en un cargo de elección popular, en los últimos dos años anteriores. (Anexo 1)

TERCERA: En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral anterior, no se recibirá la solicitud de inscripción correspondiente, pudiendo el o la aspirante realizar nuevamente el trámite, dentro del periodo comprendido en el mismo numeral.

CUARTA: La Secretaria Técnica, integrará los expedientes correspondientes de cada aspirante con la documentación presentada y los turnará al Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

QUINTA: De la relación de las y los aspirantes.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

El Consejo con auxilio de la Secretaría Técnica, analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria; y valorar su idoneidad para su designación ante el Consejo.

Asimismo, el Consejo podrá solicitar información al aspirante en caso necesario si no fuese legible y clara la documentación presentada de acuerdo a los requisitos de las y los aspirantes.

SEXTA: A partir de la valoración de las y los aspirantes en los términos señalados en el apartado anterior, el Consejo seleccionará, a los mejores perfiles de los candidatos. El presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate técnico en las votaciones.

SÉPTIMA: Publicación de resultados.

Los resultados serán publicados en el portal de Internet del Gobierno del Estado a más tardar el viernes 31 de octubre del 2014. Además, la Secretaría Técnica notificará personalmente a quienes resulten seleccionados.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Cuernavaca, Morelos a 8 de Octubre del 2014

**C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO.**